



PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE COMISIONES ACADÉMICAS

El Artículo 5 del nuevo Reglamento de Estudios de Doctorado aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en sesión celebrada el 22 de julio de 2022 (BORM 9-11-2022), establece la composición de las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado regidos por el RD 99/2011, así como del número de miembros y duración en sus funciones, quedando ahora en los siguientes términos:

Art. 5. Comisión Académica del Programa de Doctorado

1. Cada programa de doctorado ha de contar con una comisión académica, con la siguiente composición:

a) El presidente, que será el coordinador del programa de doctorado designado por el rector, conforme a lo establecido el artículo 8.4 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

b) Un máximo de seis miembros titulares y dos suplentes, elegidos por y de entre los doctores que formen parte del programa. Para ser elegible se requiere reunir las condiciones necesarias para ser director de tesis doctoral, según lo previsto en el artículo 14 de este Reglamento.

c) Un representante de la EIDUM que reúna las mismas condiciones de aptitud para dirigir tesis doctorales.

Asistirán como invitados, con voz y sin voto, un representante del alumnado y, en su caso, una representación de las empresas e instituciones implicadas en el programa.

2. En programas cuyas dimensiones y complejidad así lo requieran, la Comisión General de Doctorado puede autorizar que la comisión académica sea integrada por un mayor número de miembros.

3. Los miembros indicados en el apartado 1.b) ejercerán sus funciones por un período de cuatro años. En la composición de este grupo se ha de procurar la representación adecuada, mediante la participación proporcional de los distintos departamentos, centros o institutos universitarios de investigación que intervengan en el programa.

4. El representante de alumnos ejercerá sus funciones por un período de dos años.

5. Todos los miembros de la comisión académica que actúen en representación de los distintos departamentos o institutos deben figurar en la memoria del título, así como tener dedicación a tiempo completo y vinculación permanente con la Universidad de Murcia. En el caso de los programas interuniversitarios, su configuración se regirá por lo establecido en el convenio.

En el Comité de Dirección de EIDUM del 14 de junio de 2019 se aprobó un procedimiento de renovación y elección de las Comisiones Académicas para facilitar y mejorar su proceso de elección y renovación estableciendo lo siguiente:

- 1) Para aquellos Programas de Doctorado de la Universidad de Murcia que no sean interuniversitarios, la renovación de los miembros de la Comisión que actúen por representación se realizará previa convocatoria del director/a de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia.
- 2) Para aquellos Programas de Doctorado interuniversitarios en los que la Universidad de Murcia sea la universidad coordinadora la renovación de los miembros de la Comisión que actúen por representación de esta universidad y del coordinador del programa se realizará previa convocatoria del director/a de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia.



- 3) Para aquellos Programas de Doctorado interuniversitarios en los que la Universidad de Murcia no sea la universidad coordinadora la renovación de los miembros de la Comisión que actúen por representación de esta universidad se realizará previa convocatoria del director/a de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia.
- 4) Esta convocatoria se realizará la primera semana del mes de febrero de cada año.
- 5) Los plazos para la consulta del censo, presentación de candidaturas y votación serán establecidos siguiendo la normativa aplicable de la Universidad de Murcia.
- 6) El procedimiento para la presentación de candidaturas y elección de los candidatos se realizará por vía telemática.
- 7) Los miembros de la Comisión, conforme dispone el artículo 5.1 en su apartado b), deberán ser profesores doctores que formen parte del programa de doctorado.
- 8) En la renovación de los miembros se tendrá en cuenta el punto 3 del artículo 5 “En la composición de este grupo se ha de procurar la representación adecuada, mediante la participación proporcional de los distintos departamentos, centros o institutos universitarios de investigación que intervengan en el programa” de doctorado, así como el punto 5 “todos los miembros de la comisión académica que actúen en representación de los distintos departamentos o institutos deben figurar en la memoria del título, así como tener dedicación a tiempo completo y vinculación permanente con la Universidad de Murcia”. En el contexto actual y a efectos de representación en la Comisión Académica, se debe entender que, en los Programas de Doctorado de la UMU el centro es la EIDUM, y la participación equilibrada entre las distintas entidades (departamentos, institutos de investigación) participantes se debe entender como la participación equilibrada de los equipos de investigación en los que distribuyen los profesores de cada Programa.
- 9) De acuerdo con lo mencionado en el punto anterior, los miembros de la Comisión del apartado b) (artículo 5.1) deberán ser elegidos por y entre los profesores doctores del Programa de Doctorado garantizando la representación proporcional de los diferentes equipos de investigación que participan en el mismo.
- 10) De acuerdo con la normativa general de la Universidad de Murcia, un cargo elegido no se podrá ostentar por más de dos periodos consecutivos.
- 11) Cuando en un Programa de Doctorado un profesor esté adscrito a más de un equipo de investigación, a efectos de representación y votación, se asignará a uno de los equipos en los que esté adscrito por sorteo. El sorteo se realizará de tal manera que, a efectos de representación y votación, se mantenga, de forma aproximada, la relación entre el tamaño de los diferentes equipos de investigación.
- 12) En el supuesto que, una vez concluido el plazo de presentación de candidatos para la renovación de los miembros de la Comisión no se hubiera presentado ninguna candidatura, los miembros a renovar serán elegidos por sorteo entre aquellos profesores del Programa de Doctorado conforme a lo establecido en el artículo 5.5. En este caso, no entrarán en el sorteo las personas salientes de ejercer su labor como miembros de la Comisión Académica.



- 13) Un profesor no podrá ser miembro de más de una Comisión Académica de un Programa de Doctorado.
- 14) El coordinador o coordinadora del Programa de Doctorado será elegido por y entre los miembros de la Comisión Académica. Serán elegibles aquellas personas que cumplan con los requisitos que establece el artículo 8.4 del Real Decreto 99/2011.
- 15) Si ninguno de los miembros de la Comisión Académica del Programa cumpliera con los requisitos establecidos en el artículo 8.4 del Real Decreto 99/2011 para ser coordinador de la Comisión Académica, aunque suponga un aumento en el número de miembros de la Comisión Académica, se realizará un sorteo entre los profesores del Programa de Doctorado que cumplan los requisitos y será esta persona la nombrada por el Rector o Rectora. No se incluirá en este sorteo el coordinador saliente.
- 16) El representante de alumnos, que asistirá como invitado a las sesiones de la Comisión Académica con voz y sin voto, será elegido por y entre los estudiantes matriculados a tiempo completo en el Programa de Doctorado siguiendo el mismo procedimiento que el de renovación de la Comisiones Académicas, según acuerdo del Comité de Dirección de EIDUM de 26-09-2022.